



INFORME DE SELECCIÓN DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN No. CA-009-2026

Fecha: 04 de mayo de 2026

Sea lo primero señalar que, mediante publicación en el portal electrónico SECOP II realizada el día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Entidad dio a conocer el informe definitivo de evaluación dentro del presente proceso contractual. No obstante, con posterioridad a dicha publicación, se recibieron observaciones por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, mediante las cuales solicitan se tengan en cuenta los documentos allegados en sede de subsanación.

En ese sentido, se advierte que, por un error involuntario de la Entidad, no se efectuó la revisión de los documentos aportados por la referida entidad sin ánimo de lucro en el término de subsanación, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité Evaluador abajo firmantes proceden con la nueva evaluación de las propuestas recibidas en virtud del Proceso de Selección No. CA-009-2026, en los siguientes términos:

El municipio de Galapa dio inicio al Proceso de Selección No. CA-009-2026, bajo el propósito de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA".

El valor estimado para la presente contratación es de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$1.086.956.522)**.

De conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la presentación de ofertas fue el día 25 de abril de 2026 hasta las 10:00 a.m., recibándose las siguientes ofertas:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	NIT 800.139.928-1	PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE	NACIONAL	25/04/2026 8:35 AM
2	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	NIT 806.009.116-0	OMAR ROMERO GARRIDO	NACIONAL	25/04/2026 9:08 AM
3	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	NIT 825.001.160-8	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA	NACIONAL	25/04/2026 9:43 AM

Las propuestas presentadas se evaluaron preliminarmente teniendo en cuenta los criterios enunciados en los documentos del proceso, para determinar si la oferta era hábil en cuanto a la capacidad jurídica, técnica y de experiencia o no, a saber:





FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple



Que, de la evaluación preliminar de las propuestas presentadas se tuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONCLUSIÓN
ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	NO HABILITADA
ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	NO HABILITADA
FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	NO HABILITADA

CAPACIDAD JURÍDICA: Una vez revisados los documentos solicitados en la convocatoria y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se evidenció lo siguiente:

PROPONENTE 01: ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Carta de presentación de la propuesta	Presenta. CUMPLE
Documento de identidad	Presenta. CUMPLE
No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Presenta. CUMPLE
Certificado de constitución, existencia y representación legal	Presenta. NO CUMPLE Fecha de expedición: 28/04/2026 - 21:26:14. NO CUMPLE Objeto social: CUMPLE. Constitución: 30 de enero de 1997. CUMPLE Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es hasta el 15 de marzo de 2118. CUMPLE Validación código de verificación único: Verificado. CUMPLE.



	<p>Verificación de Certificados X</p> <p>El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los datos del mismo son:</p> <p>Código verificación: MpE3EQhunc</p> <p>Número del recibo: S001209392</p> <p>Operación: 89-USUPUBXX-20260428-0297</p> <p>Expediente: S0017438</p> <p>Fecha de expedición: 2026-04-28 Hora: 21:26:13</p> <p>Razón social: ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ</p> <p>Cliente: ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ</p> <p style="text-align: right;"> Descargar Certificado X Cerrar </p>	
<p>Autorización junta o asamblea socios</p>	<p>No Presenta. El certificado de existencia y representación legal faculta expresamente al representante legal para celebrar contratos sin restricción en cuanto a la cuantía. CUMPLE</p>	
<p>Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales</p>	<p>Presenta. Se evidenció que la certificación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales allegada por el oferente no fue presentada conforme al formato establecido por la entidad. NO CUMPLE. SUBSANAR.</p>	
<p>Boletín de responsabilidad fiscal</p>	<p>Antecedentes fiscales de la persona jurídica</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 8001399281260425004037</p> 
	<p>Antecedentes fiscales representante legal</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 24304685260425003918</p> 
	<p>Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294897369</p>





<p>Certificado de antecedentes disciplinarios</p>	<p>Antecedentes disciplinarios representante legal</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DEL DA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 294897363</p> <p>BOGOTÁ, D. C. 26 de mayo de 2020</p> <p>LA PROCURADURÍA GENERAL DEL DA REALIZA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORIA EN MATERIA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL EN EL TERRITORIO DE GALAPA, ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 248 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.</p> <p>NO REGISTRA ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.</p> <p>ADVERTENCIA: La información de antecedentes disciplinares es de carácter informativo y no constituye un pronunciamiento de la autoridad disciplinaria. El presente certificado no tiene efectos de presunción de inocencia ni de presunción de culpabilidad. El presente certificado no tiene efectos de presunción de culpabilidad ni de presunción de inocencia. El presente certificado no tiene efectos de presunción de culpabilidad ni de presunción de inocencia. El presente certificado no tiene efectos de presunción de culpabilidad ni de presunción de inocencia.</p> <p><i>[Firma]</i> Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano</p>
<p>Certificado de antecedentes judiciales</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes judiciales, arrojando lo siguiente:</p> <p>Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa Que siendo las 01:38:22 PM horas del 26/04/2020, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía N° 24304685 Apellidos y Nombres: VANEGAS ALZATE PASTORA ELENA</p> <p>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.</p> <p>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.</p> <p>Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.</p>	
<p>Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)</p>	<p>Presenta. CUMPLE.</p>	





<p>Registro nacional de deudores alimentarios morosos</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de REDAM, arrojando lo siguiente: Código Verificación: EX5RCHT1BN</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Registro REDAM Válido</p> <p style="text-align: center;">El ciudadano identificado con CC 24304685 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 25 abril 2026, 12:46 am</p> <p style="text-align: center;"> VER PDF ACEPTAR </p>
<p>Libreta militar</p>	<p>N/A</p>
<p>Registro único tributario</p>	<p>Presenta. CUMPLE Procede la entidad a realizar la verificación correspondiente, arrojando lo siguiente:</p>
<p>Compromiso anticorrupción</p>	<p>Presenta. CUMPLE.</p>
<p>Compromiso de transparencia</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Hoja de vida de la función pública</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Certificación bancaria</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>

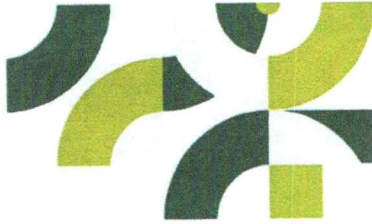








<p>Certificado de inhabilidades por delitos sexuales</p>	<p>Presenta. CUMPLE.</p> <p>CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa:</p> <p>El expediente de: 02777 de 2026, expediente de: 02777 de 2026, expediente de: 24304685.</p> <p>Apellido y nombre: VANEIGAS ALZATE PASTORA ELENA</p> <p>NO REGISTRA INHABILIDAD</p> <p>La presente consulta se realiza en consideración por la entidad o entidad: ALCALDIA DE GALAPA, con NIT: 890102472-0, su código de identificación de grupo de trabajo de: 02777 de 2026, en cumplimiento de la Ley 1915 del 2018 por medio de la cual se establece el registro de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en virtud de la expedición de disposiciones de carácter reglamentario 753 del 30/04/2018, por medio de las cuales se reglamenta la Ley 1915 del 2018 con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 1712 del 2014 y a la Ley 1712 del 2014 y a la Ley 1712 del 2014 y a la Ley 1712 del 2014.</p> <p>Regresar</p>
--	---

PROPONENTE 02: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
<p>Carta de presentación de la propuesta</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Documento de identidad</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Certificado de constitución, existencia y representación legal</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p> <p>Fecha de expedición: 15/04/2026 - 14:23:53 AM. CUMPLE</p> <p>Objeto social: CUMPLE.</p> <p>Constitución: 03 noviembre del 2000. CUMPLE</p> <p>Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es de 50 años hasta el 25 de enero de 2051. CUMPLE</p> <p>Validación código de verificación único: Verificado. CUMPLE.</p> <div data-bbox="683 1166 1252 1225" style="background-color: #e0f2f1; padding: 5px;"> <p>El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los datos del mismo son:</p> </div> <p>Código verificación: UcBRzgzrpn</p> <p>Número del recibo: S012114359</p> <p>Operación: 12-AMM-CAJ-20260415-0007</p> <p>Expediente: S0002424</p> <p>Fecha de expedición: 2026-04-15 Hora: 14:23:51</p> <p>Razón social: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA</p> <p>Cliente: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA</p>
<p>Autorización junta o asamblea socios</p>	<p>El certificado de existencia y representación legal establece expresamente que el Representante Legal de la ESAL, se encuentra facultado para participar en invitaciones públicas y celebrar los respectivos contratos sin restricción en cuanto a la cuantía. NA CUMPLE</p>






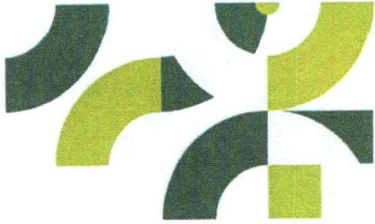
<p>Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>	
<p>Boletín de responsabilidad fiscal</p>	<p>Antecedentes fiscales de la persona jurídica</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 8060091160260414123035</p> 
	<p>Antecedentes fiscales representante legal</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 73545621260414122935</p> 
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios</p>	<p>Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294308095</p> 
	<p>Antecedentes disciplinarios representante legal</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294308020</p> 







Certificado de antecedentes judiciales	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes judiciales, arrojando lo siguiente:</p> <p>Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 04:05:16 PM horas del 26/04/2026, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73545621 Apellidos y Nombres: ROMERO GARRIDO OMAR ALFONSO</p> <p>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia</p> <p>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.</p> <p>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.</p> <p>Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas</p> <p>Volver al Inicio</p>
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de RNMC, arrojando lo siguiente:</p> <p>Portal de Servicios al Ciudadano PSC</p> <p>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</p> <p>Consulta Ciudadano</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 26/04/2026 04:06:31 o. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 73545621 y Nombre: OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO,</p> <p>NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p> <p>De conformidad con la Ley 1963 de 2010 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" Registro número de verificación No. 132870298 La presente información podrá verificarse la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional diligenciando: https://www.policia.gov.co, mismo estableciendo consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondiera con el documento de identidad correspondiente.</p>
Registro nacional de deudores alimentarios morosos	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de REDAM, arrojando lo siguiente:</p> <p>Código Verificación: 8J9MYF21QN</p> <p></p> <p>Registro REDAM Válido</p> <p>El ciudadano identificado con CC 73545621 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 31 marzo 2026, 7:36 pm</p> <p>VER PDF ACEPTAR</p>
Libreta militar	<p>Presenta. CUMPLE. Si bien la acreditación de la definición de la situación militar no constituye un requisito obligatorio para el proponente, la entidad efectuó su verificación. Se constató que el representante legal cuenta con más de cincuenta (50) años de edad, por lo que, conforme a la normativa vigente, no se encuentra obligado a definir su situación militar. Sin embargo, al realizar la verificación, arrojó lo siguiente:</p>





	<p style="text-align: center;">  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS </p> <p style="text-align: center;">EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el señor OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73545621 presenta los siguientes datos referidos a la definición de su situación militar:</p> <p> Primer Nombre: OMAR Segundo Nombre: ALFONSO Primer Apellido: ROMERO Segundo Apellido: GARRIDO Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía Número Documento: 73545621 Razón para el estado: Reevoleta Estado del ciudadano: 2da Clase </p> <p style="text-align: center;"> ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION MILITAR NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR. </p> <p style="text-align: center;">Se firmó y se selló en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Abril de 2020. a las 4:09:11 PM.</p>
<p>Registro único tributario</p>	<p>Presenta. CUMPLE Procede la entidad a realizar la verificación correspondiente, arrojando lo siguiente:</p> 
<p>Compromiso anticorrupción</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Compromiso de transparencia</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Hoja de vida de la función pública</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Certificación bancaria</p>	<p>Presenta. CUMPLE</p>
<p>Certificado de inhabilidades por delitos sexuales</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de RNMC, arrojando lo siguiente:</p>





CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa

Durante del 16/11/2019 al 20/04/2020, en su sistema de consulta con código de verificación: 73542651,





NO REGISTRA INHABILIDAD

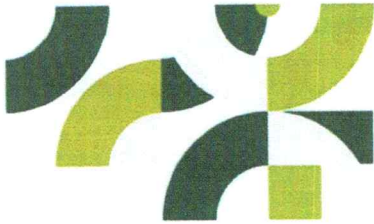
La presente consulta se realiza en colaboración con la entidad denominada **ALCALDÍA DE GALAPA** con número 890102472-0, su propósito es exclusivamente dentro del proceso de selección de cargos públicos en cumplimiento de la Ley 594 del 2019 (2019), por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 594 del 2019 y el Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 que modifica el artículo 104 de la Ley 594 del 2019 con el propósito de las Leyes 781 del 13/11/2012, 1172 del 06/03/2014 y demás normativas relacionadas, tener y tratamiento de fondo.

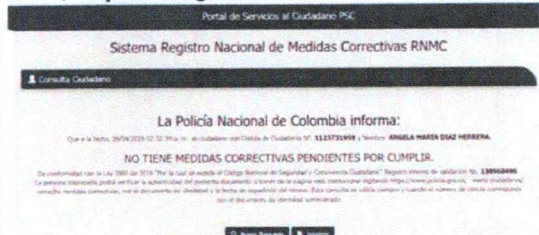

[Imprimir](#)

PROPONENTE 03: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Carta de presentación de la propuesta	Presenta. CUMPLE
Documento de identidad	Presenta. CUMPLE
No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Presenta. CUMPLE
Certificado de constitución, existencia y representación legal	Presenta. CUMPLE Fecha de expedición: 04/04/2026 - 13:39:32 PM. CUMPLE Objeto social: CUMPLE . Constitución: 15 de marzo de 1999. CUMPLE Duración: La sociedad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. CUMPLE Validación código de verificación único: Verificado. CUMPLE . <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center;">Verificación de Certificados X</p> <p style="text-align: center; background-color: #e0f2f1; padding: 2px;">El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los datos del mismo son:</p> <p>Código verificación: FVTRQJFVZ1</p> <p>Número del recibo: 5000993580</p> <p>Operación: 99-USURUBXX-20260404-0015</p> <p>Expediente: 50505981</p> <p>Fecha de expedición: 2025-04-04 Hora: 13:39:35</p> <p>Razón social: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO</p> <p>Cliente: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO</p> <p style="text-align: right;"> Descargar Certificado X Cerrar </p> </div>
Autorización junta o asamblea socios	El certificado de existencia y representación legal establece expresamente que el Representante Legal de la ESAL, se encuentra facultado para participar en invitaciones públicas y celebrar los respectivos contratos sin restricción en cuanto a la cuantía. N/A CUMPLE
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones	Presenta. CUMPLE .



de seguridad social y pago de aportes parafiscales		
Boletín de responsabilidad fiscal	<p>Antecedentes fiscales de la persona jurídica</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 8250011608260413155956</p> 
	<p>Antecedentes fiscales representante legal</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 1123731959260413155940</p> 
Certificado de antecedentes disciplinarios	<p>Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294249122</p> 
Certificado de antecedentes judiciales	<p>Antecedentes disciplinarios representante legal</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294249039</p> 



	<p>Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa Que siendo las 02:31:33 PM horas del 26/04/2026, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1123731959 Apellidos y Nombres: DIAZ HERRERA ANGELA MARIA</p> <p>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia</p> <p>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 31 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la agencia "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.</p> <p>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional</p> <p>Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acórrase a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas</p>
<p>Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de RNMC, arrojando lo siguiente:</p>  <p>Portal de Servicios al Ciudadano PSC</p> <p>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</p> <p>Consulta Ciudadano</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 26/04/2026 02:31:33 PM, el Ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 1123731959, Nombre: ANGELA MARIA DIAZ HERRERA.</p> <p>NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p> <p>De conformidad con la Ley 1801 de 2015 "Por la cual se actualiza el Código Sustantivo de Seguridad y Convivencia Ciudadana" Registro interno de verificación No. 138040404. La presente información podrá utilizarse a su discreción para efectos de identificación al tener de su registro web, información registrada sobre el ciudadano, siendo indispensable consultar fuentes confiables, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondiente con el documento de identidad suministrado.</p> <p>Ver Documento Imprimir</p>
<p>Registro nacional de deudores alimentarios morosos</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de REDAM, arrojando lo siguiente:</p> <p>Código Verificación: 6LP5CDWVNY</p>  <p>Registro REDAM Válido</p> <p>El ciudadano identificado con CC 1123731959 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 05 febrero 2026, 12:13 pm</p> <p>VER PDF ACEPTAR</p>
<p>Libreta militar</p>	<p>N/A</p>
<p>Registro único tributario</p>	<p>Presenta. CUMPLE Procede la entidad a realizar la verificación correspondiente, arrojando lo siguiente:</p>



Reputación	Verificado. CUMPLE
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presenta, con resultado ACEPTABLE. CUMPLE
Equipo mínimo requerido	Presenta hojas de vida de (i) Administrador de empresas, con especialización, con más de 3 años de experiencia en liderazgos en procesos de desarrollo económico y ejecución y estrategias en fomento de liderazgo (ii) Administrador de empresas con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor, (iii) NUTRICIONISTA, con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor y (iv) PSICOLÓGA con más de un año de experiencia. CUMPLE.

PROPONENTE 02: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Objeto	Verificado. CUMPLE
Vigencia	Constitución: 03/11/2000. CUMPLE
Estructura organizacional	Verificado. CUMPLE
Experiencia mínima	Presenta 3 certificaciones contractuales cuyo valor sumado arroja \$1.457.020.000, es decir, un valor superior al estimado para el convenio que se pretende suscribir en el marco del proceso que nos ocupa. CUMPLE
Reputación	Verificado. CUMPLE
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presenta, con resultado ACEPTABLE. CUMPLE
Equipo mínimo requerido	Presenta hojas de vida de (i) ABOGADO con especialización en derecho constitucional con más de 3 años de experiencia en liderazgos en procesos de desarrollo económico y ejecución de presupuestos estatales, (ii) ECONOMISTA con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor, (iii) NUTRICIONISTA, con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor y (iv) PSICOLÓGA con más de un año de experiencia.

PROPONENTE 03: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Objeto	Verificado. CUMPLE
Vigencia	Constitución: 15 de marzo de 1999. CUMPLE.
Estructura organizacional	Verificado. CUMPLE
Experiencia mínima	Presenta 3 certificaciones contractuales cuyo valor sumado arroja \$6.933.887.521, es decir,





	un valor superior al estimado para el convenio que se pretende suscribir en el marco del proceso que nos ocupa. CUMPLE
Reputación	Verificado. CUMPLE
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presenta. CUMPLE.
Equipo mínimo requerido	Presenta hojas de vida de (i) Administrador de empresas con más de 3 años de experiencia en liderazgos en procesos de desarrollo económico y ejecución y estrategias en fomento de liderazgo(ii) ECONOMISTA con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor, (iii) NUTRICIONISTA, con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor y (iv) PSICÓLOGA con más de un año de experiencia.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Una vez revisados los documentos solicitados en la convocatoria y efectuado el correspondiente análisis financiero de los mismos, se constató que:

PROPONENTE 01: ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ		
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS FINANCIEROS		CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Índice de liquidez	Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (1.6)	CUMPLE 5,22
Índice de endeudamiento	Deberá ser menor o igual a cero punto ocho (0.8)	CUMPLE 0,31
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser mayor o igual a dos punto seis (2.6) NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.	CUMPLE 9,89
Rentabilidad del patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,09
Rentabilidad del activo	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,06

PROPONENTE 02: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA		
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS FINANCIEROS		CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Índice de liquidez	Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (1.6)	CUMPLE





		4,45
Índice de endeudamiento	Deberá ser menor o igual a cero punto ocho (0.8)	CUMPLE 0,14
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser mayor o igual a dos punto seis (2.6) NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.	CUMPLE INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,65
Rentabilidad del activo	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,55

PROPONENTE 03: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO		
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS FINANCIEROS		CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Índice de liquidez	Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (1.6)	CUMPLE 2,65
Índice de endeudamiento	Deberá ser menor o igual a cero punto ocho (0.8)	CUMPLE 0,36
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser mayor o igual a dos punto seis (2.6) NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.	CUMPLE INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,32
Rentabilidad del activo	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,20

Previo a la continuación de la evaluación de las ofertas, el presente comité evaluador debe realizar las siguientes consideraciones:

Frente a la subsanación presentada por el proponente ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, respecto del certificado de existencia y representación legal, la Entidad procede a realizar las siguientes precisiones:



Que, la convocatoria del presente proceso contractual establece en sus requisitos habilitantes – capacidad jurídica – lo siguiente:

“(SIC..) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Que, de conformidad con lo establecido en los términos de la convocatoria el proponente debía aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, esto es, con anterioridad al 25 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.

Que, en la oferta inicial, el documento aportado no permitió su verificación, razón por la cual no se tuvo por acreditado el requisito en debida forma.

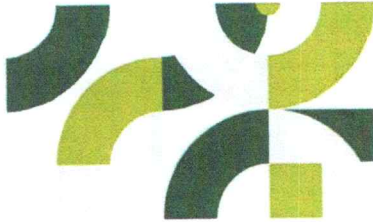
Que, si bien el proponente allegó en etapa de subsanación un nuevo certificado expedido el 28 de abril de 2026, se evidencia que dicho documento fue generado con posterioridad al cierre del proceso, incumpliendo expresamente la condición temporal exigida en la convocatoria.

Que, en este sentido, la subsanación no puede ser aceptada, en tanto no se trata de la simple aclaración o verificación de un documento previamente aportado, sino de la presentación de un nuevo documento que no cumple las condiciones exigidas desde el inicio del proceso, lo cual configura una modificación o mejora de la oferta.

Que, permitir la acreditación de este requisito con un documento expedido con posterioridad al cierre vulneraría los principios de igualdad y selección objetiva, al otorgar al proponente la posibilidad de acreditar condiciones que no fueron debidamente demostradas dentro del término establecido.

Que, en consecuencia, el proponente **NO CUMPLE** con el requisito de certificado de existencia y representación legal en los términos exigidos por la convocatoria, razón por la cual su oferta es rechazada.

Que, en mérito de lo expuesto, el comité evaluador determina el **RECHAZO** de la propuesta presentada por **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ** -, por incumplir lo establecido en la convocatoria, acompañado de la imposibilidad de subsanar el documento citado previamente.



Que, de la misma manera, una vez revisada la oferta presentada por el proponente FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, se evidenció que en el formato 5- oferta económica - existen incongruencias, toda vez que, en la parte inicial del documento, el proponente indicó un aporte de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$116.556.522) ML**, y en el cuadro ubicado en la parte inferior del mismo documento, éste indica un aporte de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS**, tal como se evidencia en imágenes anexas:

**FORMATO No. 5
OFERTA ECONOMICA**

Galapa, 24 de abril de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GALAPA
Oficina Asesora Jurídica
Ciudad

REFERENCIA: Convenio de Asociación No. CA-009-2026
OBJETO: "AUXILIAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA"

Cordial Saludo,

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de FUNDACION SOCIAL CRECIENDO presentamos el ofrecimiento económico correspondiente para la ejecución del proyecto presentado en el marco del Convenio de Asociación No. CA-009-2026

La ejecución tiene costo total de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.086.956.522)**, de los cuales la ESAL aportará la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 116.556.522) ML**, garantizados como inversión de recursos propios de nuestra entidad.

Valledupar - Cra. 1ª No 68-00 Los Angeles
Teléfono: 660333724024
Email: gestion@fundacion-social-creciendo.org



9,4	Dotación Institucional para Personal Interdisciplinario, Gorra, Camisetas, Bordadas y Chalecos/Equipo de Apoyo y Profesionales	13	\$ 135.117,00	\$ 1.756.522,00	
9,5	Nutricionista	1	\$ 2.400.000,00	\$ 19.200.000,00	
APORTE DE LA ESAL					\$ 86.956.522,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					\$ 1.086.956.522,00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.086.956.522) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**

Que, adicional al formato número 5, el proponente allegó con su oferta un documento denominado "OFRECIMIENTO APORTE ESAL" en el cual manifestó:

"(SIC..) Así mismo, me permito manifestar el Compromiso Irrevocable de Ofrecimiento Mínimo de Aportes equivalente a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 116.556.522) ML, para ello aclaro que el Origen de los recursos en dinero, es: Recursos propios de la ESAL"



Que, en ese sentido, al respecto, el formato número 5, contempla lo siguiente:

"(SIC...) En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo FORMATO No. 5 (Ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

Que, así las cosas, en el caso sub examine al existir dos documentos (formato 5 – oferta económica – y ofrecimiento aporte ESAL) debe prevalecer el anexo de ofrecimiento económico, en este caso, el formato de oferta económica, sin embargo, en el mismo se halla contradicción o inconsistencia entre un mismo concepto, sin que sea posible determinar con certeza cuál corresponde a la oferta real del proponente.

Que, sobre lo anterior, el literal c de la convocatoria del presente proceso de contratación expresa:

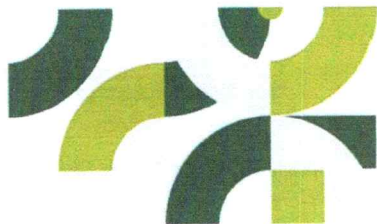
"(SIC...) 18.4. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS: Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales: Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias."

Que, de conformidad con lo anterior, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 18.4, literal c) de la convocatoria, según la cual las propuestas serán rechazadas cuando presenten contradicciones o inconsistencias que impidan la comparación objetiva de las mismas.

Que, en el caso que nos ocupa, las incongruencias evidenciadas dentro del Formato No. 5 – Ofrecimiento Económico generan una falta de certeza respecto del valor del aporte ofrecido por el proponente, elemento esencial para la evaluación y comparación de las propuestas. En consecuencia, dicha situación imposibilita a este comité evaluador, establecer de manera clara, precisa y objetiva el alcance económico del ofrecimiento, afectando directamente el principio de selección objetiva. Por lo tanto, al no ser posible determinar el valor real de la oferta económica, se concluye que la propuesta incurre en la causal de rechazo antes citada.

Que, aunado a lo anterior, se evidencia que el proponente no remitió con la presentación inicial de su oferta el formato de oferta económica en archivo Excel ni el Anexo 3 debidamente diligenciado, pese a que el Formato 5 – Oferta Económica ya había sido aportado, diligenciado y suscrito por su representante legal, en el cual se establecía expresamente:

Página 19 de 25



“(SIC...) NOTA: DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA EN FORMATO EXCEL Y PDF.”

Que, el concepto C-230 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública suscrito por CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ – Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE – afirmó:

“(SIC...) como quiera que a la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, pues una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. De tal modo que lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Que, de conformidad con el texto citado anteriormente, la presente Entidad no tiene certeza de que el formato de oferta económica en formato Excel y el anexo 3 de especificaciones técnicas se encontraban cumplidos materialmente al momento de la presentación de la oferta, pues no fueron allegados en el momento contractual oportuno, sino, con posterioridad dentro del término de subsanación.

Que, en ese orden de ideas, la presentación del archivo en formato Excel y del Anexo 3 no constituye la simple acreditación de una condición preexistente, sino la incorporación de elementos sustanciales de la oferta, necesarios para su verificación, análisis y comparación con las demás ofertas.

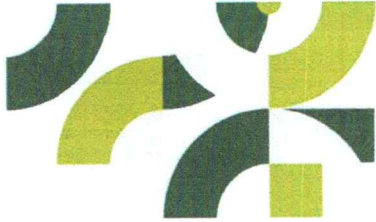
Por lo tanto, dichos documentos no son susceptibles de subsanación, en la medida en que hacen parte esencial del contenido de la oferta y no de un requisito meramente formal.

En mérito de lo expuesto, el comité evaluador determina el **RECHAZO** de la propuesta presentada por **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**, por configurarse las causales establecidas en la convocatoria, acompañado de la imposibilidad de subsanar los documentos citados previamente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se entenderá como único oferente habilitado al proponente ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA y se procederá con la evaluación de la oferta económica:

PROPONENTE ÚNICO: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA		
	REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Oferta económica	La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a desarrollar del presente convenio.	Presenta oferta conforme al formato No. 5, igualmente se anexa firmado anexo No. 3 y

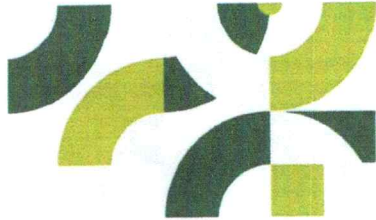




	<p>Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO No. 5 anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.</p> <p>La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en línea, hasta la fecha que se establezca en el cronograma para tal fin. La ESAL que no esté registrada en el SECOP II no podrá participar.</p> <p>Con posterioridad al cierre virtual, las propuestas deberán ser entregadas en la oficina jurídica en original, para conformar el expediente físico, en horario laboral.</p> <p>La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la convocatoria, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria.</p> <p>La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el proceso de maras.</p>	<p>se aporta propuesta en formato Excel. CUMPLE</p>
--	--	---

Asimismo, se procederá con la evaluación de los aspectos ponderables, asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
FACTOR TÉCNICO	45 PUNTOS
FACTOR FINANCIERO	45 PUNTOS
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS



El puntaje total de las propuestas será igual a la suma de los puntajes obtenidos para cada uno de los criterios establecidos.

PROPONENTE ÚNICO: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA						
ASPECTOS EVALUABLES						
FACTOR	CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	PUNTAJE ASIGNADO		
FACTOR TÉCNICO	Se otorgará un puntaje máximo de 45 puntos y se calculará conforme los siguientes criterios:	Acredita la ejecución de 3 contratos/convenios adicionales, relacionada con el objeto del proceso.	45	45		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTOR</th> <th>PUNTAJE POR CONTRATO/ CONVENIO</th> <th>PUNTAJE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El proponente podrá presentar hasta TRES contratos y/o convenios ejecutados ADICIONALES, avalados por la respectiva certificación o copia del contrato y su acta de finalización, cuya experiencia esté relacionada con el objeto del proceso. Cada contrato/ convenio, tendrá un puntaje de 15 puntos.</td> <td>15 PUNTOS</td> <td>45 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>				FACTOR	PUNTAJE POR CONTRATO/ CONVENIO
FACTOR	PUNTAJE POR CONTRATO/ CONVENIO	PUNTAJE MAXIMO				
El proponente podrá presentar hasta TRES contratos y/o convenios ejecutados ADICIONALES , avalados por la respectiva certificación o copia del contrato y su acta de finalización, cuya experiencia esté relacionada con el objeto del proceso. Cada contrato/ convenio, tendrá un puntaje de 15 puntos.	15 PUNTOS	45 PUNTOS				
FACTOR FINANCIERO	Se otorgará los 45 puntos completos al proponente que presente mayor aporte como oferta económica. Al segundo mayor aporte se le otorgarán 40, al tercero 35 y así sucesivamente. El proponente debe certificar el valor de su aporte, con la discriminación de su inversión.	Al ser la única oferta habilitada se le otorga mayor puntaje. El proponente cumplió con certificar que cuenta con el aporte mínimo requerido y presentó oferta económica de conformidad con el presupuesto oficial estimado para la suscripción del presente.	45	45		



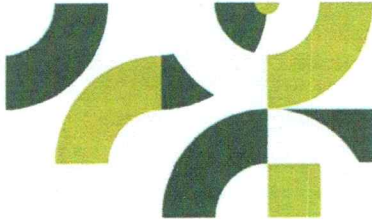
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:	La entidad procede a verificar el certificado de existencia y representación legal, el cual demuestra que de conformidad con la Ley 816 de 2003, el origen de sus servicios es nacional.	10	10						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.</td> <td>10 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.</td> <td>5 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>				CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.	10 PUNTOS	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS
	CONCEPTO				PUNTAJE					
Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.	10 PUNTOS									
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS									
<p>NOTA: La Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociadas al cumplimiento del convenio.</p> <p>Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas persona natural colombiana o residente en Colombia. • Personas Jurídicas constituidas en el país. <p>De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del convenio se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta. • Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocio) 										



	<p>s) que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional. • Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: <ul style="list-style-type: none"> A. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; B. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, C. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. <p>Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.</p>			
--	--	--	--	--

- CONCLUSIONES:

PROPONENTE ÚNICO: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA	
FACTORES EVALUABLES	CALIFICACIÓN
FACTOR TÉCNICO	45 PUNTOS
FACTOR FINANCIERO	45 PUNTOS
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100



- **CONCEPTO EVALUATIVO:**

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el informe de evaluación previamente detallado, se encuentra que el proponente único **ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA**, cumple con los requisitos habilitantes y ha obtenido de la ponderación un puntaje cien (100) de cien (100) puntos posibles.

En consecuencia, y dando cumplimiento a los documentos del proceso, este comité evaluador recomienda al ordenador del gasto municipal adjudicar el convenio de asociación No. CA-009-2026 al proponente evaluado, **ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA**, identificado con el NIT 806.009.116-0, representada legalmente por OMAR ROMERO GARRIDO.

El presente informe definitivo se expide en el Municipio de Galapa, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ EVALUADOR


JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLÍVAR
Evaluador jurídico


ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS
Evaluador técnico


RAMÓN CARVAJALINO DE ALBA
Evaluador financiero